Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00105-00
DEMANDANTE: AGROINSUMOS LA CENTRAL S.A.S
DEMANDADO : ANDRES AVELINO PETRO GALEANO
JOSE DOMINGO HERNANDEZ BERNAL
RAMONA DEL CARMEN HERNANDEZ BERNAL
EVARISTO HERNANDEZ GUEVARA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial coadyuvado por la parte demandada solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0421

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y el demandado en el que solicitan entrega de títulos, terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si no existiere la anotación de remanente embargado o de lo que se llegare a desembargar y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega al Doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía N°78.034.219, del depósito judicial que se relaciona a continuación, ofíciese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

04	11	2020	427720000018652	$604.603,00
04	12	2020	427720000018864	$604.603,00
30	12	2020	427720000019007	$608.853,00
09	02	2021	427720000019233	$742.130,00
10	03	2021	427720000019444	$590.729,00
07	03	2021	427720000019653	$590.729,00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar. Ofíciese en tal sentido.

CUARTO: Por la falta de manifestación de entrega de título valor a la parte demandada, se requiere a la parte demandante a fin de que remita el citado documento a este Despacho. Para tal evento se fija como fecha para la diligencia de entrega el día ocho (08) de junio de 2023 a las nueve (09) am.

QUINTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178e3e183858ec56cb4be7eb398d241a8d6baa89e67933f95e9e5099c94345cd**
Documento generado en 01/06/2023 07:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica